

Contribuyentes que se encuentran inscrito en el Padrón de Importadores.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF DE CADA ORDENAMIENTO..

- 1.1. Artículo 59 fracción III de la Ley Aduanera;
- 1.2. Reglas 2.2.1, 2.2.3, 2.2.5, 2.6.17, de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005 (RCGMCE), publicadas en el DOF el 23 de Marzo de 2005, y modificadas en la Primera Resolución de Modificaciones a las RCGMCE para 2005 el 08 de Agosto de 2005;
- 1.3. Artículos 18, 18-A (en su caso), 19 y 27 del Código Fiscal de la
- 1.4. Federación, y
- 1.5. Artículo 60 y 67, Ley General de Población.

2. CASOS EN LOS QUE DEBE O PUEDE REALIZARSE. O PUEDE REALIZARSE.

- 2.1. Podrán promover el Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior y la revocación del mismo los contribuyentes que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:
- 2.2. Los contribuyentes que se encuentran inscritos en el Padrón de Importadores.

3. MANERA DE PRESENTAR EL TRÁMITE.

- 3.1. Formato oficial.

4. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE, EN SU CASO, Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF. Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF.

- 4.1. Presentar en original con firma autógrafa, el formato denominado "Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior y la revocación del mismo", que forma parte del Anexo 1 de la RCGMCE publicado en el DOF el 06 de Abril de 2005; o bien optar por llenar electrónicamente dicho formato disponible en la página de Internet www.aduanas.sat.gob.mx,

5. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE.

5.1. Datos:

- 5.1.1. Únicamente se proporcionarán los datos que contiene el formato.

5.2. Documentación Anexa.

- 5.2.1. Acta constitutiva de la empresa o del acta de asamblea en la que se faculta a la persona que firma la solicitud para realizar actos de administración, en caso de que el promovente sea persona moral.

- 5.2.2. Si la persona física es representada por una tercera persona, se deberá adjuntar poder notarial o carta poder en la que se le faculte para realizar este trámite.
- 5.2.3. Tratándose de representantes legales extranjeros, deberán anexar copia legible de la forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación, vigente y con la autorización para desempeñar actividades en la empresa para la cual promueve.
- 5.2.4. Tratándose de personas físicas extranjeras, deberán anexar copia legible de la forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación, vigente y con la autorización para realizar actividades de manera independiente.
- 5.2.5. Copia fotostática de identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal.
- 5.2.6. Tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, que se encuentren inscritos en el Padrón de Importadores, deberán anexar copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme el encargo conferido, así como del DOF o Gaceta Estatal en donde se establezcan sus facultades y la creación de dicho organismo.

6. PLAZO MÁXIMO QUE TIENEN LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS PARA RESOLVER EL TRÁMITE, EN SU CASO Y SI APLICA LA NEGATIVA O LA POSITIVA FICTA.

- 6.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 2 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción del formato.
- 6.2. Aplica la afirmativa ficta
 - 6.2.1. No aplica
- 6.3. Aplica La Negativa Ficta
 - 6.3.1. No aplica

7. LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN LAS REGLAS GENERALES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES.

- 7.1. El formato de "Encargo Conferido al Agente Aduanal para realizar operaciones de Comercio Exterior y la Revocación del mismo" deberá presentarse en original y con firma autógrafa, llenando un formato por cada patente aduanal.

8. MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES EN SU CASO, O LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO.

- 8.1. No aplica.

9. VIGENCIA DEL TRÁMITE

- 9.1. Indefinida, siempre y cuando no se incurra en los supuestos del artículo 78 del Reglamento de la Ley Aduanera y lo dispuesto en la regla 2.2.4. de las RCGMCE 2005.

10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE.

- 10.1. Se recibe el formato de Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior y la revocación del mismo junto con los demás requisitos previstos.
- 10.2. Se le asigna un número de folio progresivo a cada promoción.
- 10.3. Las promociones foliadas pasan al área de dictamen para revisar la documentación por el analista asignado.
- 10.4. Se realizan las consultas en Sistema de Control de Catálogos SICOCA para conocer si el promovente cuenta con patentes registradas o si promueve por vez primera.
- 10.5. Se revisa la documentación anexa al formato para validar la promoción o rechazarla, según sea el caso.
- 10.6. En caso de que la promoción sea aceptada, se registran los datos correspondientes en el SICOCA.
- 10.7. En caso de que la promoción sea rechazada, se registran los datos correspondientes en una base de datos informando al contribuyente las inconsistencias detectadas en el análisis de su promoción, dicha base de datos se transmite a Internet para consulta del contribuyente.
- 10.8. Se archivan las promociones.

11. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR EL TRÁMITE.

- 11.1. Padrón de Importadores.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Utilizando Mensajería MEXPOST

Dirección: Apartado postal Núm. 123, Administración de correos No. 1, Palacio Postal. Eje Central Lázaro Cárdenas Esquina Tacuba, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. 06002 México. DF.
- 11.2. Utilizando los servicios de mensajería y paquetería, dirigida a:
Padrón de Importadores.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Lucas Alamán no. 160, 1er. Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06800, México, DF.
- 11.3. Por Ventanilla:
Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Av. Hidalgo no. 77, Modulo IV. 1er. Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, DF.

12. HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- 12.1. Asistencia vía telefónica con horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- 12.2. Ventanilla de Atención Personalizada de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Av. Hidalgo no.77, modulo 4, Primer Piso, Colonia Guerrero, CP 06300, México, DF.

13. NÚMEROS DE TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.

- 13.1. Página de Internet <http://www.aduanas.sat.gob.mx/>, para obtener información general del trámite y consulta de resultados en <http://www.aduanas.sat.gob.mx/webadunet/aga.aspx?Q=imp>
- 13.2. Asistencia al contribuyente de la Administración de Padrón de Importadores 91-58- 28-28 con 8 líneas disponibles.
- 13.3. Buzón externo para correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx/
- 13.4. Órgano Interno de Control, Quejas:
- 13.5. Área Metropolitana: 01 (55) 9157 66 65, 9157 66 68, 9157 3792 y 9157 67 00 Interior de la Republica sin costo: 01 800 71 91 321

14. OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDE SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS.

- 14.1. La persona que firme el formato, será responsable por la veracidad del encargo conferido al agente aduanal.
- 14.2. Tratándose de la revocación de agentes aduanales, el formato deberá presentarse, por cada agente aduanal, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación al cese del encargo.
- 14.3. En el caso que el contribuyente requiera otorgar encomiendas a otros agentes aduanales en adición a los ya habilitados, o revocar a alguno de ellos, deberá presentar el citado formato acompañado de la identificación oficial del signatario. Cuando la solicitud de adición o revocación la promueva el mismo representante legal que signó la solicitud inicial, no será necesario anexar la copia del instrumento notarial.
- 14.4. El número máximo de patentes aduanales que podrán tener autorizadas las personas físicas será de 10 patentes, y en el caso de personas morales, será de 30 patentes. Previo al envío de cada encargo conferido, el contribuyente deberá consultar en la página de Internet www.aduanas.gob.mx el número de patentes aduanales habilitadas con anterioridad, a fin de no exceder el número máximo de patentes permitidas.
- 14.5. En el caso de que el contribuyente requiera tener registradas un número mayor de patentes, deberá anexar al formato un escrito libre en el que se justifique dicha solicitud. La aceptación o rechazo de la justificación por

parte de la autoridad se dará a conocer por medio de la página de Internet www.aduanas.gob.mx.

- 14.6. En tanto no se realice la aceptación de dicho encargo, el agente aduanal no podrá realizar operaciones en el SAAI.
- 14.7. El contribuyente podrá consultar los resultados del trámite de "Encargo Conferido al Agente Aduanal Para Realizar Operaciones de Comercio Exterior y la Revocación del Mismo" Numeral 2, Patentes Rechazadas, Numeral 3, Patentes Aceptadas.
- 14.8. http://www.aduanas.sat.gob.mx/soianet/oia_default.aspx
- 14.9. El trámite es gratuito.
- 14.10. No se acepta la gestión de negocios.